

Acta N°081
(26/09/2022)

En Coveñas sucre, siendo las 9:10Am, del día 26 de septiembre del 2022, se reunieron en el salón de sesiones del Honorable concejo Municipal los Honorables Concejales que integran la corporación, de manera presencial, con el objetivo de rendir el primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°013 “Por medio del cual se crea el fondo educativo municipal para la educación superior en la modalidad de los niveles de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional) del municipio de Coveñas-Sucre (FEMESC)” y primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°014 “Por medio del cual se subrogan algunos artículos del capítulo XII del acuerdo 012 de 2020” Para lo cual se presentó el siguiente.

1

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior.
4. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°013 “Por medio del cual se crea el fondo educativo municipal para la educación superior en la modalidad de los niveles de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional) del municipio de Coveñas-Sucre (FEMESC)”
5. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°014 “Por medio del cual se subrogan algunos artículos del capítulo XII del acuerdo 012 de 2020”
6. Lectura de correspondencias enviadas y recibidas.
7. Propuestas y varios.
8. Cierre de sesión.

DESARROLLO

Inicia la sesión el presidente dando los buenos días a todos los presentes concejales del municipio de Coveñas les doy la bienvenida para la sesión programada para el día

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

de hoy, y ordena a la secretaria llamar a lista y contestan presente los siguientes concejales, FERIA MERCADO SADDAM ALBERTO, HERNANDEZ JULIO ERIS RAFEL, MARQUEZ LOPEZ SORAIDA, MARTINEZ MERCADO JOHN JAIRO, MORALES CASTELLANOS CARLOS JOSE, MUENTES DIAZ ALICIA SOFIA, NUÑEZ RINCO JAVIER SEGUNDO, REVUELTA AGUIRRE PEDRO ELIECER, URANGO BANQUET LUZ ELENA, ZUBIRIA PEROZA KEBIN ANDRES, verificado el quorum con la asistencia de 10 de los 11 concejales que integran la corporación y la ausencia de la honorable concejal RIOS REVUELTA MARTA ISABEL. Continuamos con el siguiente numeral (2) Lectura, discusión y aprobación del orden del día, el orden del día se somete a consideración de la plenaria, si no hay objeción esta es aprobada sin ninguna modificación. Continuamos con el siguiente numeral. (3) Lectura, discusión y aprobación del acta anterior, el acta anterior no se encuentra publicada en la gaceta se pone a consideración de la plenaria si se aprueba en la próxima sesión o como esta en el audio, si no hay objeción esta es aprobada sin ninguna modificación como esta en el audio. Continuamos con el siguiente numeral (4). Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°013 “**Por medio del cual se crea el fondo educativo municipal para la educación superior en la modalidad de los niveles de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional) del municipio de Coveñas-Sucre (FEMESC)**” El presidente **ERIS HERNANDEZ** toma la palabra saluda a los presentes dando los buenos días y manifiesta este es un proyecto que le correspondió a la comisión tercera o de presupuesto y el ponente es el concejal **SADDAM FERIA** quien tiene la palabra, agradece al presidente saluda a los presentes dando los buenos días y manifiesta tenemos listo el informe por mi parte y de la comisión tercera, quiero pedirle el favor a la secretaria que haga lectura de ella. El presidente **ERIS HERNANDEZ** toma la palabra y manifiesta escuchando la petición del concejal ponente procedemos a que la secretaria haga lectura al informe de comisión. La cual procede a leer. COVEÑAS SEPTIEMBRE DE 2022. INFORME DE COMISION. Proyecto de acuerdo con radicado No 013 de 2022 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE LOS NIVELES DE PREGRADO (TÉCNICO PROFESIONAL, TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL) DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS - SUCRE (FEMESC)**”. ANTECEDENTES DEL PROYECTO. 1. El alcalde de Coveñas en fecha 14 de

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

septiembre de 2022, radicó en la secretaría general de la corporación concejo municipal de Coveñas como proyecto de acuerdo 013 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE LOS NIVELES DE PREGARADO (TÉCNICO PROFESIONAL, TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL) DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS - SUCRE (FEMESC)", para su estudio y aprobación. 2. El presidente de la Corporación del Concejo Municipal de Coveñas mediante acta 075 de 16 de septiembre del 2022 designa como ponente del PROYECTO DE ACUERDO CON RADICADO No 013 de fecha 14 de septiembre de 2022 al concejal SADDAM FERIA MERCADO. 3. A la comisión TERCERA DE PRESUPUESTO le es encomendado el estudio, debate y votación del proyecto de acuerdo que registra como miembros de esta comisión a los honorables concejales: SADDAM FERIA MERCADO, SORAIDA MARQUEZ Y JOHN JAIRO MARTINEZ MERCADO. 4. La comisión tercera de presupuesto se reúne el día 22 de septiembre de la presente anualidad para presentar ponencia y debatir la suerte del mismo. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO. Este Proyecto de Acuerdo encuentra sustento jurídico en diversas disposiciones de carácter constitucional, legal y jurisprudencial, que hacen procedente su expedición, además de la necesidad y pertinencia de su adopción en el municipio de Coveñas. Artículo 314 de la constitución política numeral, Artículo 315 de la constitución política numeral 3, Artículo 45 de la constitución política, Artículo 67 de la constitución política, Artículo 366 de la constitución política, Artículo 71 y 72 de la ley 146 de 1994, Ley 715 de 2001, artículo 1° Y 32, Ley 1012 de 2013 artículo 1°, Ley 819 de 2003, artículo 7°, Constitución Nacional, Artículo 314. Numeral 1. Y 4, Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. Constitución Nacional, Artículo 315. Numeral 3, 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, Ley 146 de 1994. Artículo 71°.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente. PARÁGRAFO 1.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

3 y 6 del artículo 314 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. Artículo 72º.- Unidad de materia. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan. Parágrafo 1º.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 314 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. El proyecto cumple con lo estipulado en los artículos 71, y 72 de la ley 146. Por su parte, la Ley 819 de 2003, en su artículo 7º, determina que, en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Al respecto, se anexa certificación, expedida por el secretario de hacienda municipal, en donde consta que el presente proyecto consulta las metas y es compatible con el Marco Fiscal de Mediano plazo. En todo caso, este proyecto no genera impacto fiscal, dado que garantiza que los recursos provienen del presupuesto municipal, fuente recursos propios, estipula un monto específico y asigna el manejo presupuestal de acuerdo a las normas presupuestales establecidas en el municipio. COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especiales las conferidas por el numeral 3 del artículo 314 de la constitución política, por lo tanto, el concejo municipal es competente para estudiar el proyecto de acuerdo No 013 de 2022. Por su parte La Ley 1012 de 2013, en sus artículos 1º Y 2º que modifica el artículo 111 de la Ley 30 de 1992 menciona: "ARTÍCULO 1º. "Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, ICETEX, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior".

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

(negrillas y subrayado fuera del texto). ARTÍCULO 2, Parágrafo 2°. Los departamentos y municipios podrán crear o constituir con sus recursos propios, fondos destinados a créditos educativos universitarios. Parágrafo 4°. Las Asambleas y los Concejos en el momento de creación del Fondo Educativo darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003. De conformidad con las anteriores disposiciones constitucionales, es claro que la facultad para LA CREACIÓN DE LOS FONDOS EDUCATIVOS MUNICIPALES, fue asignada a los Concejos; y la de presentar el proyecto de acuerdo sobre presupuesto y la fijación de emolumentos, es del alcalde, con sujeción a la ley y a los Acuerdos respectivos. ANALISIS DE CONVENIENCIA. La aprobación del proyecto de acuerdo con radicado No 013 del 14 de septiembre de 2022, se constituye en una necesidad reglamentada en la ley, ya que se busca la creación de un Fondo Educativo Municipal para la financiación de la educación superior del Municipio de Coveñas de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la constitución nacional. “Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. (negrillas y subrayado fuera del texto) Corresponde entonces al concejo municipal velar por mejorar las condiciones de accesibilidad y permanencia de los jóvenes en las instituciones de educación superior a las personas

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

de escasos ingresos económicos, y que demuestren ser aptos para ser beneficiarios de los apoyos e incentivos, teniendo en cuenta el en todo caso los lineamientos descritos en el presente proyecto. De la normativa superior, se concluye que las entidades territoriales cuentan con autorización legal para crear fondos educativos que permitan el apoyo o ayuda a los estudiantes de bajos ingresos económicos para acceder a la educación superior. Ahora bien, el presente Proyecto se fundamenta en que se beneficie la comunidad del Municipio de Coveñas ya que brindará grandes posibilidades de acceso a la educación superior de nuestros habitantes". Por lo anterior, Honorables Concejales, el espíritu del Acuerdo del Fondo Educativo Municipal, ha sido el de apoyar a toda nuestra comunidad, con el fin de lograr ese gran sueño de poder acceder a la educación superior, algo muy importante en un mundo cada vez más competitivo laboralmente, es tarea nuestra de alguna manera poder contribuir con ese sueño, quizás hemos tenido algunos tropiezos pero también es importante que en ese camino con la contribución de todos y cada uno de los que tenemos el privilegio de coadministrar el municipio, y como representantes secundarios de nuestras comunidades debemos aprobar y/o establecer Acuerdos para hacer de estos programas cada vez más asequibles a un mayor número de población. Así mismo, este proyecto de acuerdo busca brindar un estímulo a los mejores bachilleres de cada institución educativa que funciona en el municipio, proyecto que beneficiara grandemente a los egresados de las instituciones educativas oficiales del municipio y que los motivara a lograr un mejor desempeño académico para poder acceder al beneficio del fondo educativo municipal para la educación superior, facilitando un mejoramiento total de la calidad educativa. PROPOSICIONES. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 146 Y 147 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas, adoptado mediante acuerdo municipal No. 008 de noviembre 24 de 2020, Proyecto de acuerdo con radicado No 013 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE LOS NIVELES DE PREGARADO (TÉCNICO PROFESIONAL, TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL) DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS - SUCRE (FEMESC)". MODIFICACIONES AL PROYECTO EN PRIMER DEBATE. Una vez analizado el título y el articulado del proyecto en mención, propongo las siguientes modificaciones al proyecto así: TITULO DEL PROYECTO. "POR MEDIO DEL CUAL SE

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE LOS NIVELES DE PREGARADO (TÉCNICO PROFESIONAL, TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL) DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS - SUCRE (FEMESC)". EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE en uso de sus atribuciones constitucionales en especial las conferidas en los artículos 314 – 1 y 4 de la Constitución Política y demás normas concordantes y aplicables de la Constitución Política, y demás normas concordantes y aplicables, Proposición No. 1 Se propone la inclusión de los considerandos al presente proyecto de acuerdo, CONSIDERANDO. Que, el Artículo 45 de la Constitución Política, establece que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los órganos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. Que, el inciso 6 del artículo 67 de la Constitución Política, establece que las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos en los términos que señala la Constitución y la Ley. Que, el numeral 1º del Artículo 313 de la Constitución Política, determina que corresponde a los Concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. Que, el artículo 366 de la Constitución Política, establece que es objeto fundamental del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de Salud, Educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. "Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación." Que, la Ley 715 de 2001, establece normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros. Que, el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, determina que, en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Que, el artículo 1º de la Ley 1012 de 2006, que modifica el artículo 111 de la Ley 30 de 1992 menciona: "Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados

estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, ICETEX, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior". Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, ACUERDA. MODIFICACION 02: Que se modifique el Artículo primero. Quedando así: ARTICULO PRIMERO: CREACIÓN. Créase el Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior en las modalidades de los niveles de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional) del Municipio de Coveñas – Sucre, en adelante FEMESC dirigido a los estudiantes, personas de ambos sexos de escasos recursos económicos que hayan alcanzado la formación básica secundaria / media del Municipio de Coveñas – Sucre, para facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, del Municipio de Coveñas - Sucre, como cuenta especial con autonomía técnica y financiera, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1012 de 2013, artículos 5, y 32, de la Ley 115 de 1994, además para facilitar el acceso y permanencia a la educación superior a las personas de ambos sexos para adelantar estudios en programas de pregrado y tecnológico, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior y Universidades con registro calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional y con el propósito de que adquieran una formación que los habilite y se proyecten para el mundo laboral y profesional. PARÁGRAFO PRIMERO: El FEMESC estará adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario o quien haga sus veces, quien se encargará de realizar todas las actuaciones administrativas necesarias. MODIFICACION 03: Que se modifique el Artículo Segundo. Quedando así: ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DEL FONDO. El Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior en las modalidades de los niveles de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional) del Municipio de Coveñas – Sucre "FEMESC", tendrá como objeto el de brindar apoyo a personas de ambos sexos que cumplan con las condiciones y requisitos que más adelante se enlistarán y tendrán como objetivo principales, los siguientes: •Estimular e incentivar a los habitantes del Municipio de Coveñas – Sucre para que ingresen a estudiar programas de educación superior en la modalidad de los niveles de pregrado. • Promover el acceso y permanencia en la educación superior por medio de

estímulos, apoyo de sostenimiento del estudiante y otros que le permitirá cubrir total o parcialmente gastos tales como el alojamiento, transporte, pago de fotocopias, útiles, papelería, textos, etc. hasta por el tope señalado en el presente acuerdo, para los habitantes del Municipio de Coveñas - Sucre. • Apoyo a educación superior para adultos. MODIFICACION 04: Que se modifique el Artículo tercero. Quedando así: ARTICULO TERCERO: NATURALEZA DEL FONDO. El Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior en las modalidades de los niveles de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional) del Municipio de Coveñas – Sucre “FEMESC”, es una cuenta especial del presupuesto del Municipio de Coveñas - Sucre, con autonomía técnica, financiera y destinación específica, sin estructura de planta administrativa propia, creado con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos para promover, fortalecer, facilitar el acceso a las Instituciones de Educación superior y garantizar la permanencia, de los jóvenes estudiantes en condición de vulnerabilidad económica, en sus procesos educativos durante la permanencia de estos en las Instituciones de Educación superior. MODIFICACION 05: Que se modifique el Artículo cuarto. Quedando así: ARTÍCULO CUARTO: CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL FONDO. Los recursos destinados al Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior en las modalidades de los niveles de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional) del Municipio de Coveñas – Sucre “FEMESC”, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes al financiamiento, promoción y fortalecimiento de los procesos educativos de la educación superior de acuerdo a lo estipulado en el presente acuerdo. PARAGRAFO PRIMERO: La cuenta especial del Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior en las modalidades de los niveles de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional) del Municipio de Coveñas – Sucre “FEMESC”, se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos y gastos, en el agregado Fondos Especiales del Presupuesto General del Municipio de Coveñas, de acuerdo con la clasificación presupuestal, PARAGRAFO SEGUNDO: Con los recursos del FEMESC no se podrán establecer pignoraciones, titularizaciones o cualquier otro tipo de disposición financiera de las autorizaciones por la ley. El alcalde municipal deberá garantizar el cumplimiento de esta disposición. PARAGRAFO TERCERO: Todos los gastos con cargo al FEMESC deben estar acorde con el marco fiscal de mediano plazo,

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

el plan financiero, el plan operativo POAI y con las acciones priorizadas del gobierno municipal. PARAGRAFO CUARTO: En ningún caso los recursos del FEMESC podrán hacer caja con las demás rentas del municipio, conservando así su manejo contable y presupuestal independiente. MODIFICACION 06: Que se modifique el Artículo sexto. Quedando así: ARTICULO SEXTO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior en las modalidades de los niveles de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional) del Municipio de Coveñas – Sucre “FEMESC”, serán destinados para las siguientes modalidades en los siguientes procesos: 1. Financiación del sostenimiento educativo de los estudiantes del municipio de Coveñas en educación superior – modalidad pregrado en el territorio nacional. 2. El FEMESC dará apoyos o estímulos de sostenimiento o mantenimiento, transporte para a estudiantes en condición de vulnerabilidad económica, para que accedan y tengan apoyo a la permanencia en la educación superior en programas de pregrado con registro calificado vigente (programa técnico profesional, tecnológico o universitario) bajo cualquier modalidad (presencial, distancia o virtual) y que podrán ser destinados por el estudiante beneficiario para sufragar gastos de transporte y desplazamiento, arriendo, alimentación, textos, papelería, útiles, material didáctico, servicios de internet para fines educativos, entre otros. 3. Otorgar estímulos de incentivo a la calidad por rendimiento o excelencia académica. 4. Apoyo a pasantías y prácticas estudiantiles de educación técnica, tecnológica y pregrado de educación superior, en IES. MODIFICACION 07: Que se modifique el Artículo séptimo. Quedando así: ARTICULO SEPTIMO: CRITERIOS PARA SER BENEFICIARIO DEL FEMESC. Para ser potencialmente beneficiario del FEMESC se debe cumplir y acreditar con siguientes requisitos de elegibilidad: 1) El beneficiario deberá ser residente en el municipio de Coveñas por un término igual o superior a cinco (5) años, para el efecto aportará el certificado de ser residente en el municipio de Coveñas - Sucre, expedido por la autoridad municipal competente. En todo caso, para ser beneficiario del FEMESC se deberá demostrar la permanencia con lugar de residencia en el municipio de Coveñas - Sucre, durante los últimos cinco (5) años. 2) El beneficiario deberá encontrarse focalizado en Sisbén IV del municipio de Coveñas - Sucre, o el instrumento que haga sus veces, donde se dará prioridad de acuerdo a cada grupo de atención, los cuales estarán ubicados dentro de los grupos A, B y C o en los grupos vulnerables de

Un concejo para todos

conformidad con las respectivas clasificaciones o metodologías. En todo caso, se tendrá en cuenta la siguiente distribución: Grupo A se focalizará y se le dirigirá el 50% de los recursos del fondo en cualquiera de los programas de apoyo al sostenimiento, para el Grupo B se focalizará y se le dirigirá el 30% de los recursos del fondo en cualquiera de los programas de apoyo al sostenimiento y el grupo C, se focalizará y se le dirigirá el 20% de los recursos del fondo en cualquiera de los programas de apoyo al sostenimiento. 3) El beneficiario deberá ser bachiller egresado, en proceso de admisión o que este cursando hasta segundo semestre en educación superior bajo cualquier modalidad (presencial, distancia o virtual), para el efecto deberá aportar la certificación de la respectiva institución o centro de estudios, de aprobación total de asignaturas del semestre correspondiente de dicha institución, y el recibo de pago del siguiente semestre o acreditar la aceptación del estudiante por parte de una institución de educación técnica, tecnológica, o universitaria avaladas y reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y/o la Secretaría de Educación Departamental o Municipal. 4) El estudiante que ingrese a cualquier institución de Educación Superior bajo cualquier metodología (presencial, distancia o virtual) del sector Oficial, tendrá prioridad para ser beneficiario del subsidio del presente acuerdo. 5) El beneficiario haya presentado las pruebas del estado ICFES "PRUEBAS SABER", cuyo puntaje mínimo sea de 300 o superior. Las pruebas Saber aplican para quienes vayan a ingresar al primer o segundo semestre. 6) Ser seleccionados de acuerdo con las convocatorias establecidas cada año para tal fin por la Secretaría de Desarrollo Social o Comunitario Municipal o la dependencia que haga sus veces en la administración municipal, en donde la administración municipal y el comité técnico operativo deberán definir dentro de los criterios, metodologías y procedimientos de selección de tales estudiantes. 7) Comprobar que sus ingresos personales o de sus padres (si depende de ellos) no superen los cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes mensuales - SMLMV, presentando certificado laboral para empleados o certificación de ingresos expedido por contador público para independientes. 8) Cada subsidio se otorga máximo por el tiempo de la modalidad de estudio o el número de períodos académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y máximo hasta cinco años, con previa documentación para verificación del cumplimiento de los requisitos en los tiempos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social o Comunitario Municipal o la

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

dependencia que haga sus veces y verificados por el comité técnico. 9) No tener otorgado ningún otro beneficio o beca del municipio. 10) No poseer título de técnico profesional, tecnólogo o universitario - profesional; se exceptúan los casos de los técnicos profesionales y tecnólogos que estén admitidos para complementar su ciclo propedéutico. PARAGRAFO: El comité reglamentará las condiciones de accesibilidad a los subsidios educativos teniendo en cuenta los principios de igualdad, oportunidad y transparencia siguiendo las disposiciones establecidas en el presente acuerdo. MODIFICACION 08: Que se modifique el parágrafo séptimo del Artículo octavo. Quedando así: PARÁGRAFO SEPTIMO: El aspirante al beneficio NO debe estar beneficiado por ningún otro subsidio educativo de orden municipal. MODIFICACION 09: Que se modifique el Artículo noveno. Quedando así: ARTÍCULO NOVENO: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. Para el funcionamiento del Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior en las modalidades de los niveles de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional) del Municipio de Coveñas – Sucre “FEMESC”, el órgano de dirección será el Comité Técnico Operativo quien establecerá su propia reglamentación y será integrado por: 1) El Alcalde municipal o su delegado quien lo presidirá. 2) El Secretario de Desarrollo Social y Comunitario o quien haga sus veces. 3) El Secretario de Hacienda, Tesorería y Presupuesto Municipal. 4) Un representante de los personeros estudiantiles del municipio que se elegirá entre ellos mismos. 5) Un representante de los consejeros de juventudes del Municipio que se elegirá entre ellos mismos. 8). Un representante de los Estudiantes universitarios activos del Municipio que se elegirá entre ellos mismos. PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría del Comité Técnico Operativo del FEMESC será ejercida por el Coordinador de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Comunitarios, o de la dependencia que haga sus veces. PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán ser parte del Comité Técnico Operativo del FEMESC como invitados permanentes, las áreas contables, financiera y demás dependencias de la administración municipal que sean afines con la naturaleza de este fondo, con el propósito de resolver aspectos correspondientes al funcionamiento y administración del mismo, los que sólo tendrán voz. MODIFICACION 10: Que se modifique el Artículo decimo. Quedando así: ARTÍCULO DECIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. El Comité Técnico Operativo del FEMESC, tendrá las siguientes funciones: 1. Definir los alcances y lineamientos técnicos para el

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

funcionamiento del FEMESC, de acuerdo a los lineamientos y parámetros descritos en el presente acuerdo. 2. Definir las condiciones y requisitos de la población beneficiada, tomando como base los lineamientos y parámetros descritos en el presente acuerdo. 3. Definir la distribución presupuestal de cada vigencia o un plan anual de ejecución para los diferentes ítems de gasto permitidos a través de este acuerdo. 4. Elaborar, modificar y actualizar la reglamentación del FEMESC y definir su aprobación. El comité reglamentará las condiciones de accesibilidad a los subsidios educativos teniendo en cuenta los principios de igualdad, oportunidad y transparencia siguiendo las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, el cual deberá estructurarse sobre criterios de equidad, calidad y pertinencia, conforme a las condiciones establecidas en la Ley 1012 de 2013, debiendo tener entre otros, los siguientes temas: condiciones de permanencia, condiciones para la renovación de los estímulos, documentos para la renovación de los estímulos, períodos a financiar, beneficiarios por año, etapas de la convocatoria, incompatibilidad de beneficios, información falsa, verificación de la información, perdida de la calidad de beneficiario del fondo. 5. Programar, publicar, coordinar y liderar las convocatorias del FEMESC. 6. Gestionar, concertar y hacer seguimiento a los programas de apoyo, adelantados con las Instituciones de Educación Superior, tendientes a facilitar la adaptación y permanencia de los beneficiarios del FEMESC. 7. Generar el listado de los estudiantes que presentaron la prueba Saber 11 y obtuvieron el puntaje requerido para la convocatoria y que a su vez cumplen con los puntajes de corte Sisbén. 8. Elaborar las propuestas de cronogramas y calendarios semestrales de adjudicación, legalización, renovación y desembolsos a las Instituciones de Educación Superior y apoyos de sostenimiento a los beneficiarios. 9. Realizar seguimiento trimestral a la base de datos de beneficiarios y verificación del estado activo y su continuidad en el sistema educativo superior. 10. Definir claramente dentro del reglamento interno el proceso de selección que deberá ser ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación. 11. Elaborar y remitir al Concejo Municipal informes semestrales sobre la ejecución de los recursos del FEMESC. 12. Revisar y verificar el incumplimiento de obligaciones y requisitos por parte de los beneficiarios. 13. Llevar a cabo la publicidad oportuna de los procesos de selección a la comunidad en general. 14. Validar todos los documentos presentados por los aspirantes con las respectivas instituciones o entidades correspondientes. Toda la información y

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

documentación entregada se entiende como legal y veraz bajo gravedad de juramento con responsabilidad única y exclusiva del aspirante. 15. Remitir inmediatamente al Concejo Municipal copias de la reglamentación aprobada para el funcionamiento del FEMESC, y de las modificaciones al mismo cuando se presenten. 16. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos de los programas financiados por el FEMESC. MODIFICACION 11: Que se suprima el Artículo decimo primero. MODIFICACION 12: Que se incluya un Artículo nuevo decimo primero. ARTICULO DECIMO PRIMERO. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO, REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO. La representación legal y la ordenación del gasto del Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior en las modalidades de los niveles de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional) del Municipio de Coveñas – Sucre “FEMESC”, corresponde al Alcalde o al Secretario de Educación o de la dependencia que haga sus veces, cuando fuere delegado por el mandatario local. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ENVIO. Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Señor Gobernador del Departamento de Sucre, para la revisión jurídica prevista en el artículo 305 de la Constitución Política Nacional. ARTICULO DECIMO TERCERO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. Este acuerdo deroga las normas municipales que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación. MODIFICACION 14: Asu vez propongo que sean corregidos los errores de transcripción que pueda presentar el proyecto. Las cuales todas las modificaciones fueron aprobadas con 3 votos positivos El proyecto de acuerdo con radicado N° 013 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE LOS NIVELES DE PREGARADO (TÉCNICO PROFESIONAL, TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL) DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS - SUCRE (FEMESC)” se puso a consideración por los miembros de la comisión tercera o de presupuesto con las modificaciones hechas, la cual fue aprobada con 3 votos positivos. Bajo este análisis y considerando que el proyecto goza de los componentes constitucionales, legales y de conveniencia, el proyecto de acuerdo es aprobado para que pase a segundo debate, teniendo en cuenta las observaciones y proposiciones, Cordialmente, SADDAM FERIA MERCADO Concejal Ponente - Partido Centro Democrático. Toma la palabra el honorable concejal **SADDAM FERIA** agradece a la secretaria y manifiesta cabe resaltar que la extensión del informe y las modificaciones

que se acaban de presentar, fueron hechas por la siguiente justificación nosotros como bancada centro democrático fuimos los ponentes junto con mi apoyo y el de otros compañeros aquí presente, fuimos los autores del borrador de este proyecto de acuerdo como no podíamos ser nosotros quienes lo presentara dentro del concejo de esa manera se hizo este trabajo y la solicitud por parte de la administración para que así mismo bajara el proyecto de acuerdo porque las modificaciones, porque encontramos que el borrador que nosotros teníamos principalmente no estaba tan acorde como lo presento la administración, por ese fin escucharon ustedes las modificaciones que presentamos con el fin que el acuerdo en su parte del articulado quedo lo mejor presentado posible con el fin de que los beneficiarios que en este caso son los estudiantes puedan acceder de la mejor forma una vez se haya aprobado este proyecto de acuerdo, solamente quedaba por resaltar eso señor presidente muchas gracias. el presidente **ERIS HERNANDEZ** toma la palabra y manifiesta escuchada la ponencia del concejal Saddam Feria lo ratificamos como ponente y rendirá su segundo informe el día jueves 8:00Am en este recinto. Continuamos con el siguiente numeral (5). Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°014 “**Por medio del cual se subrogan algunos artículos del capítulo XII del acuerdo 012 de 2020**”. El presidente **ERIS HERNANDEZ** manifiesta que este es un proyecto que le correspondió a la comisión tercera o de presupuesto y la ponente es la concejal Soraida Márquez del partido de la U quien tiene la palabra, dejo constancia que me tengo que retirar del recinto y el vicepresidente **KEBIN ZUBIRIA** termina de presidir la sesión. La concejal **SORAIDA MARQUEZ** toma la palabra agradece al presidente saluda a los presentes dando los buenos días y manifiesta soy la ponente del proyecto y le pido el favor al vicepresidente que permita que la secretaria me lea el informe muchas gracias. la secretaria procede a leer el informe. Informe de proyecto en comisión de presupuesto. Estudio proyecto de acuerdo No. 014 de 2022 “Por medio del cual se subrogan algunos artículos del capítulo XII del acuerdo 012 de 2020”. Primer informe de debate al proyecto de acuerdo no. 014 de 2022 en comisión de presupuesto 1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO. El alcalde de Coveñas convocó a esta corporación al quinto periodo de sesiones extraordinarias a través del decreto Nro. 071 del 13 de septiembre de 2022, para el estudio y análisis del proyecto de acuerdo: “Acuerdo No. 014 de 2022 “Por medio del cual se subrogan algunos artículos del capítulo XII del acuerdo 012 de 2020” En cumplimiento de sus

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

funciones, fuimos invitados a través de oficio de secretaría del día 17 de septiembre de 2022 para reparto y asignación bajo el acta N° 076. Una vez instalado el nuevo periodo de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal y entregado el proyecto a la Mesa Directiva de la Corporación, fui designada ponente. El pasado 22 de septiembre se reunió la comisión para su respectivo debate. 1. TÍTULO DEL PROYECTO. Proyecto de acuerdo No. 014 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL CAPITULO XII DEL ACUERDO 012 DE 2020" 2. UNIDAD DE MATERIA. De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, precisa que: "El principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual "todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella". Dicho mandato, a su vez, se complementa con el previsto en el artículo 169 del mismo ordenamiento Superior, al prescribir éste que "el título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido". A partir de su regulación constitucional, la Corte ha destacado que el principio de unidad de materia se traduce en la exigencia de que en toda ley debe existir correspondencia lógica entre el título y su contenido normativo, así como también, una relación de conexidad interna entre las distintas normas que la integran. Con ello, la propia Constitución Política le está fijando al Congreso dos condiciones específicas para el ejercicio de la función legislativa: (i) definir con precisión, desde el mismo título del proyecto, cuáles habrán de ser las materias de que se va a ocupar al expedir la ley, y, simultáneamente, (ii) mantener una estricta relación interna, desde una perspectiva sustancial, entre las normas que harán parte de la ley, de manera que exista entre ellas coherencia temática y una clara correspondencia lógica con la materia general de la misma, resultando inadmisibles las modificaciones respecto de las cuales no sea posible establecer esa relación de conexidad. Ahora bien, el proyecto en su título manifiesta que se subrogan algunos artículos del acuerdo 012 del 2020, con precisión el título XII. Entonces se tiene que el contenido de exposición de motivos y demás consideraciones que sustentan el proyecto, se observa que la administración justifica debidamente la temática al convocar normas y antecedentes como lo son la ley 97 de 1913, ley 84 del 1915, decreto 2424 del 2002, artículo 338, 363 de la constitución, ley

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

1551, ley 1819 de 2016 entre otras que hacen referencia por un lado la competencia del concejo para llevar a cabo dicho estudio y la concordancia normativa que tiene el título con el articulado que busca en la modificación se integren dos conceptos con amparo de ley que serán analizados más adelante. Por lo anterior, de acuerdo a lo señalado por la Corte, lo expresado en la norma y la formulación antes analizada, el proyecto de acuerdo cumple con el requisito de Unidad de Materia, por existir coherencia en la temática, lógica entre el título y el contenido normativo y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de acuerdo. 3. INICIATIVA DEL PROYECTO. Al respecto, la Ley 136 de 1994 señala: "ARTÍCULO 71. Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente. PARÁGRAFO 1. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde." PARÁGRAFO 2. Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales." ARTÍCULO 72. Unidad de materia. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan." En los términos de la normativa transcrita, entre las atribuciones de los alcaldes, encontramos la de presentar proyectos de acuerdos que como corresponde su trámite legal dentro de la corporación y tratándose de normatividad para el correcto funcionamiento del municipio. 4. OBJETO DEL PROYECTO. El Proyecto de Acuerdo, que se somete a consideración de la Corporación identifica un objetivo principal: "subrogar el capítulo XII del acuerdo 012 del 2020". 5. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. De acuerdo a lo manifestado por la administración municipal, someten el proyecto de acuerdo a consideración de esta corporación en virtud de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 71 de la ley 136 de 1994; por lo que fue procedente darle el respectivo

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

trámite constitucional y legal. La administración sustenta su exposición de motivo en la competencia de los municipios para crear libremente el impuesto de alumbrado público, como también organizar su cobro y darle destino basándose en la ley 97 de 1913, así mismo las competencias para los concejo municipales y distritales para crear dicho tributo. El artículo 4 del decreto 2424 del 2006 compilado por el decreto 1073 de 2015 señala que los municipios son responsables de la prestación del servicio público. La ley 1819 de 2016 estableció los elementos esenciales del impuesto de alumbrado público incluyendo la facultad para los concejos adopten el impuesto. Por otra parte, la constitución el artículo 338 señala que en tiempo de paz le corresponde al congreso, asambleas, distritos y municipios podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales como una de las funciones constitucionales. Como también se indica que la ley 1551 las normas para la modernización, organización y funcionamiento de los municipios artículo 18 numeral 6. **SUSTENTO JURÍDICO:** Sustenta la administración municipal, el proyecto de acuerdo en las siguientes disposiciones: • Art. 338 de la CP. • Art. 363 de la CP. • Ley 97 de 1913. • Ley 84 del 2015. • Decreto 2424 de 2006. • Capítulo IV de la parte XVI de la ley 1819 de 2016. • Artículo 50 Decreto 943 del 2018. **LEGALIDAD DEL PROYECTO:** La legalidad del proyecto está basada en las leyes: • Ley 1551 de 2012, art 18 numeral 6. • Ley 1819 de 2016, • Ley 2082 de 2021. **IMPACTO FISCAL:** Este proyecto de acuerdo, no genera ningún impacto fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 819 de 2003, debido a que con esta iniciativa no se ordena gasto alguno ni se otorgan beneficios tributarios. **6. CONVENIENCIA.** Sustenta la administración que la conveniencia de este proyecto surge por la necesidad de describir dos categorías en el estatuto tributario que no fueron agotadas por el acuerdo 012 del 2020, la cuales son: 1. Aquellos predios que se encuentran en el municipio que, si bien no son clientes del servicio de energía, estos predios pueden pagar una sobretasa al impuesto de predial, destinada al impuesto del alumbrado público. Entiéndase como predios de "lotes de engorde" 2. Que dentro de los sujetos pasivos especiales no se incluyó los peajes, surgiendo la necesidad de describirlos taxativamente para cumplir con los principios de legalidad tributaria. **7. ANALISIS EN LA COMISION.** Del análisis del proyecto que nos ocupó, se logró determinar que este cumplió con las formalidades constitucionales y legales requeridas para su estudio. Sin embargo, se hizo la siguiente observación y proposición: De lo antes analizado, cabe aclarar que si bien el título, el

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

contenido y el articulado concuerdan con una misma materia. Tenemos que, el título menciona: el reemplazo de algunos artículos del capítulo XII, mientras que el articulado en su artículo primero señala que se subroga el capítulo XII en su integridad. Como se había mencionado anteriormente se debió corregir el título del proyecto el cual dice así: "por medio del cual se subrogan algunos artículos del capítulo XII del acuerdo 012 de 2020" mientras tanto el artículo 1 de proyecto reza lo siguiente: "Artículo Primero subróguese el capítulo XII" por lo que se da a entender que se reemplazara el capítulo por completo y no algunos apartes. Por tanto, se propuso a la comisión que se modificara el título del proyecto de acuerdo de la siguiente forma: Proyecto de acuerdo "por medio del cual se subroga el capítulo XII del acuerdo 012 del 2020" aprobándose con 3 votos positivos. Se propuso la suerte del proyecto de acuerdo, el cual fue aprobado con 3 votos positivos. Este proyecto de acuerdo pasa a segundo debate con la proposición antes mencionada. Cordialmente, SORAIDA MARQUEZ Concejal Ponente. Comisión tercera de presupuesto. La honorable concejal **SORAIDA MARQUEZ** toma la palabra agradece a la secretaria y manifiesta este es mi informe que tenía por darle a la plenaria muchas gracias, el segundo vicepresidente **KEBIN ZUBIRIA** toma la palabra y manifiesta escuchado el informe de la concejal Soraida Márquez se ratifica el ponente y se dará su segundo informe para el día jueves a las 8:00Am en este recinto. Continuamos con el siguiente numeral (6) Lectura de correspondencias enviadas y recibidas, se hace lectura a correspondencia recibida Coveñas 24 de septiembre de 2022, señores concejo municipal de Coveñas Eris Hernández Julio presidente de la corporación municipal, Kebin Zubiria Peroza segundo vicepresidente del concejo, Asunto solicitud de cumplimiento fallo de primera instancia acción: Nulidad y restablecimiento del derecho bajo el radicado N° 70001 33 31 001 2020 00135-00 del juzgado primero administrativo oral del circuito de Sincelejo-Sucre, de fecha 13 de septiembre de 2022. Cordial saludo por medio de la presente y de una forma muy respetuosa y cordial me dirijo a ustedes y a la corporación en pleno, en mi calidad de primer vicepresidente del concejo municipal de Coveñas-Sucre y en atención al fallo de primera instancia acción: Nulidad y restablecimiento del derecho bajo el radicado N° 70001 33 31 001 2020 00135-00 del juzgado primero administrativo oral del circuito de Sincelejo-Sucre, de fecha 13 de septiembre de 2022, es importante comunicarle a los demás miembros de la mesa directiva y de la plenaria del honorable

concejo municipal de Coveñas-Sucre, que la resolución Nro. 038 de febrero 27 de 2020 expedida por el concejo municipal de Coveñas-Sucre, "Por medio del cual se revoca la resolución N°203 del 27 de noviembre de 2019, por medio del cual se convocó concurso público de méritos, para proveer el cargo de personero municipal de Coveñas-Sucre, fue decretada su nulidad por parte del juzgado primero administrativo oral del circuito de Sincelejo y en su defecto ordena al municipio de Coveñas- concejo municipal dar continuidad a la última etapa del concurso convocado mediante resolución N°203 del 27 de noviembre de 2019, en la que debemos deliberar si en el demandante para el caso el señor PESTANA IMITOLA CARLOS AUGUSTO concurren o no, razones objetivas y debidamente fundadas que impidan elegirlo (verbigracia: causales de inhabilidad e incompatibilidad) como personero municipal de Coveñas-Sucre, para el periodo institucional 2020-2024. Es de resaltar que el fallo de primera instancia al resolver el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, ordena en el evento que el municipio de Coveñas-Concejo municipal, concluya que el demandante no esta incuso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo de personero municipal y que en el no concurre ninguna otra razón objetiva y debidamente fundada que impidan elegirlo, tal como lo está ordenando el juzgado primero administrativo oral del circuito de Sincelejo-Sucre. conmino a los demás miembros de la mesa directiva y a la plenaria en general darle cumplimiento a lo ordenado en el fallo de primera instancia proferido por ese juzgado administrativo, para no dilatar lo ordenado en el mismo, dentro del marco de la legalidad y ponerlo en conocimiento de ese juzgado. Nota, ruego se sirva por secretaria general, leer este oficio en plenaria en la próxima sesión del honorable concejo municipal. Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes. Cordialmente Marta Isabel Ríos Revuelta, concejal partido liberal, anexa pantallazo de correo allegado. El honorable concejal **JAVIER NUÑEZ** pide la palabra la cual es concedida, agradece al segundo vicepresidente saluda a los presentes dando los buenos dias y manifiesta solamente quería secretaria suficiente decirle la fecha de radicado de esta notificación, lo hago con intención que si muy bien el concejo tiene conocimiento habemos 6 personas implicadas en el hecho el cual s esta mencionando pero que todos 6 sabemos que cada uno cuenta con un personal jurídico diferente el cual se debería estar en conocimiento y si no estoy mal hasta la altura llevamos 5 sesiones de la cual estamos deliberando varios proyectos y no se

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

porque hasta el momento se está notificando este proceso al concejo como tal, es de conveniencia que este tema el cual se está tratando, el cual ahora mismo se está viabilizando la vida jurídica de 6 integrantes de la corporación a mi parecer debió haber sido notificado con anticipación para saber qué acción se podía tocar hasta el tema, si muy bien acabas de leer no sé, no alcance a escuchar la fecha de notificación de la misma acá en el concejo lo importante es saber porque hasta ahora se está notificando señora secretaria creo que de pronto usted ha tenido mas conocimiento sobre el tema ya que el presidente no se encuentra en la corporación, quien es de pronto quien nos debería a ver dado un poquito amplio del tema, lo hago en pro de eso porque se debería estos temas como son tan complicados a verse notificado a la corporación aunque ahí se está refiriendo al presidente que es el que debería accionar o no, pero es un tema de conveniencia acerca de varios compañeros que acá nos encontramos en el mismo proceso y por ende deberíamos ya estar claro en que se debería hacer para eso, debido a que es una notificación de primer fallo esto corresponde a cierto tiempo si se le responde o se da cumplimiento, era nada mas para eso señor vicepresidente **KEBIN ZUBIRIA** y manifiesta concejal yo creo que usted mas que nadie sabe y algunos de los que estamos aquí tenemos este proceso y eso viene de 2020, esa contestación de ese fallo que salió no lo responde el concejo municipal por el único tema que el concejo no tiene personería jurídica es un trámite que lleva la alcaldía ni su abogado ni el de nosotros responde ese proceso, cabe la duda no sé porque el presidente no informó; porque es de modo informativo mas no certificarlos y decirles a ustedes notificarlos de algo porque eso le toca al presidente, el tema de la notificación que está dando la compañera que es de la mesa directiva, nosotros estamos esperando tanto yo como ella, esperando que el presidente nos llame para organizar el tema como mesa directiva y exponerlo hacia ustedes, tenemos hasta el viernes que se cierran las extraordinarias en el proceso que llevamos para adelantar este proceso; si se va a adelantar lo expuesto o esperamos que trámite se le da a ese proceso, hay que esperar a la compañera de la mesa directiva que está indisposta, si puede o no venir, porque si mando esta contestación es que está dispuesta a venir, yo no sé porque no viene a las sesiones de plenaria porque si ella expuso eso tenemos que sentarnos como mesa directiva a dialogar sobre lo

Un concejo para todos

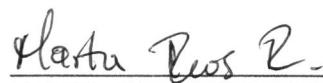
DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

expuesto, no habiendo más correspondencia. Continuamos con el siguiente numeral (7) propuestas y varios. no habiendo más temas que tratar damos por terminada la sesión del día de hoy a las 10:14Am y se invita para el miércoles 2:00Pm en este recinto, muchas gracias.

22



ERIS RAFAEL HERNANDEZ JULIO
PRESIDENTE



MARTA ISABEL RÍOS REVUELTA
PRIMER VICEPRESIDENTE



KEBIN ANDRES ZUBIRIA PEROZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



MERLY ROCIO MARTINEZ OSORIO
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO